



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 23 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 766-2022-R.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2016483) recibido en fecha 09 de setiembre del 2022 por medio del cual el señor **LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI**, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de su señor padre LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ en su condición de ex servidor Administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto, LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI, informa “*Que el día 04 de abril del 2021 falleció mi señor padre Luis Enrique Orcon Fernández que ingresó a laborar a la Universidad Nacional del Callao el 01 de diciembre de 1988 y nombrado con resolución N° 384-90-R de fecha 18 setiembre de 1990 y con el nivel remunerativo de SAB por haber ascendido.*”

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 439-2022-ORH-UNAC del 22 de setiembre del 2022, adjunta los Informes N° 158-2022-ZMPP y 263-2021-ZMP de fechas 21 de setiembre del 2022 y 22 de julio del 2021 respectivamente, por el cual informa que don Luis Enrique Orcon Fernandez, ex servidor administrativo nombrado, del nivel remunerativo de Auxiliar “B” asignado a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, del Régimen de Pensiones del D. Ley 25897 (AFP) y cuyo tiempo de servicio es de 32 años, 04 meses, 03 días, a la fecha de su fallecimiento el 04 de abril del 2021, según detalle:

“(…)



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**a) 4.1 Compensación Vacacional :**

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.1 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC543.90 + BET 411.63 =955.69	01/12/2019 al 01/12/2020 (30 DIAS )	955.69
<b>Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)</b>		<b>955.69</b>

**b) 4.2 Vacaciones Truncas :**

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONES TRUNCAS	MONTO CALCULADO
Art. 4.2 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC543.90 + BET 411.63 =955.69	02/12/2020 al 04/04/2021	318.56
	04 meses y 02 días	5.3
<b>Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)</b>		<b>323.86</b>

**c) 4.3 Compensación por Tiempo de Servicios:**

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR
		AÑOS	MESES	DIAS	C.T.S
01/12/1988 al 04/04/2021	Art. 4.5 según el D.S. N° 420 2019-EF: (Monto MUC de 543.90).	32	4	3	17,590.63
<b>Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)</b>					<b>17,590.63</b>

(...)"

Que, al respecto el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3427-2022-OPP del 28 de setiembre del 2022, informa que *“mediante OFICIO N° 2784-2021-OPP, de fecha 17-09-2021, se atendió la Certificación Presupuestal para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solicitado por el hijo del ex servidor fallecido Luis Enrique Orcon Fernandez; y conforme a los cálculos indicados en el Informe N° 263-2021-ZMPP, le correspondería la suma total de S/. 17,590.63, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”; y por Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, que asciende a la suma total de S/. 1,279.55, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.33 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 018, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 1260-2022-OAJ de fecha 21 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud del Señor LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI de Compensación por Tiempo de Servicios de su señor padre el ex servidor Administrativo LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276; el numeral 4.2 y el numeral 4.5 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO; informa que *“respecto a la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el caso de FALLECIMIENTO de la servidora o servidor público, las normas legales antes mencionadas no*





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*regulan sobre la titularidad de la CTS del servidor fallecido, existiendo más bien pronunciamiento de SERVIR (Informe Técnico N°1985-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29.9.2016) en el sentido que cuando el cese se produce por fallecimiento, serán sus herederos los encargados de la percepción de dichos beneficios, en tal sentido siendo la sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respetivamente, siendo que al respecto el artículo 660 del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos). En otras palabras, por la transmisión sucesoria los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales, por ejemplo: que haya dejado el causante, que en el presente caso deberá acreditarse conforme a la legislación antes mencionada”; asimismo informa que “SERVIR se ha pronunciado al respecto precisando que si la Compensación por Tiempo y Servicio tienen la condición de bienes sociales, la entidad realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios sociales a la cónyuge supérstite, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales; previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660o del Código Civil, caso contrario, cuando los beneficios sociales del servidor fallecido tenga la condición de bien propio, la entidad deberá determinar la proporción en que se repartirá entre todos sus herederos legales, conforme lo dispone la norma. 3.2 La sucesión intestada, deberá designar su representante a efectos de que se le haga entrega de herencia correspondiente según las disposiciones establecidas por el Código Civil, y siendo que el RECURRENTE ha acreditado tener la calidad de hijo, asimismo, se adjunta la SUCESION INTESTADA Y CARTA PODER NOTARIAL que le otorgan al recurrente el poder a efectos de cobrar el monto total expuesto en el Informe N° 263-2021-ZMPP”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “OTORGAR, a LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI el monto total de CTS que corresponde en su calidad de hijo, y en representación de sus hermanas ELIZABETH VANESSA ORCCON CHAMBI Y NATALY KARLA ORCCON CHAMBI, por concepto de COMPENSACION VACACIONAL, VACACIONES TRUNCAS Y COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS del Ex Servidor Administrativo Don LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ (fallecido) conforme a las consideraciones expuestas Informe N° 263-2021-ZMPP por la Oficina de Recursos Humanos”; y que además procede “REMITIR los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para emisión de la Resolución correspondiente”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 439-2022-ORH-UNAC del 22 de setiembre del 2022 y los Informes N° 158-2022-ZMPP y 263-2021-ZMP de fechas 21 de setiembre del 2022 y 22 de julio del 2021, respectivamente; Oficio N° 3427-2022-OPP del 28 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 1260-2022-OAJ de fecha 21 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR** el pago por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** del Ex Servidor Administrativo don LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ (fallecido), ascendente a la suma de S/. 17,590.63 (Diecisiete mil quinientos noventa y 63/100 soles) a favor del Sr. **LUIS**



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**ENRIQUE ORCCON CHAMBI** que le corresponden en su calidad de hijo y en representación de sus hermanas **ELIZABETH VANESSA ORCCON CHAMBI** Y **NATALY KARLA ORCCON CHAMBI** de conformidad al Informe Legal N° 1260-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **AUTORIZAR** el pago, por concepto de **Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas** del Ex Servidor Administrativo don **LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ** (fallecido) ascendente a la suma de S/. 1,279.55 (Mil doscientos setenta y nueve y 55/100 soles) a favor del Sr. **LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI** que le corresponden en su calidad de hijo y en representación de sus hermanas **ELIZABETH VANESSA ORCCON CHAMBI** Y **NATALY KARLA ORCCON CHAMBI** de conformidad al Informe Legal N° 1260-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecten a la Especifica del Gasto 2.1.19.21: “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 18, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 17,590.63 y, asimismo, a la Especifica del Gasto 21.19.33 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 018, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 1,279.55.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH, URBS,  
cc. OC, OT, gremios no docentes e interesado.